



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3478-17

BUENOS AIRES, 17 NOV 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ERAS N° 58 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/2016) se creó en el ámbito del Directorio del Organismo una dependencia directa del mismo denominada "UNIDAD DIRECTORIO", a los fines de consolidar la actividad de los equipos técnicos del Organismo.

Que en el artículo 2° de la citada Resolución ERAS N° 58/16 se estableció que la misma estará integrada por UN (1) profesional con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B1 y por DOS (2) profesionales con remuneración mensual equivalente a la Categoría Analista Superior Nivel B2.

Que asimismo en el artículo 3° de la mentada Resolución ERAS N° 58/16 se indica que a los profesionales que se contraten para integrar la UNIDAD DIRECTORIO les será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPITULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TITULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que el Presidente del Organismo instruyó al entonces DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin que se implementen las acciones pertinentes para la contratación de la Contadora Ana Maria SARAPURA (DNI N° 26.502.073) a fin de que preste servicios en la UNIDAD DIRECTORIO, desarrollando tareas inherentes a las misiones y funciones asignadas a la misma en el Anexo de la Resolución ERAS N° 58/16, con una categoría equivalente a la de Analista Superior Nivel B2.

Que en consecuencia procede la contratación bajo la modalidad indicada de contrato de trabajo a plazo fijo; por el plazo de UN (1) año, susceptible



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3478-17

///2

de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la normativa invocada, con una remuneración equivalente a la correspondiente a la Categoría Analista Superior Nivel B 2 (artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo ERAS-SGBATOS N° 991/08 "E") y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS indicó además que existe partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

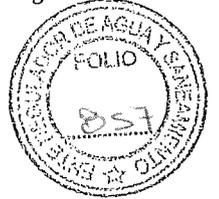
Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es un ente tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07)- a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 3478-17

///3

que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

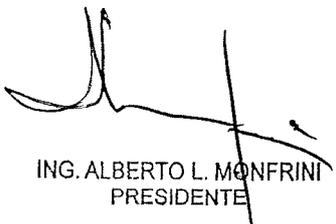
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración del contrato bajo la modalidad de plazo fijo de la Contadora Ana María SARAPURA (DNI N° 26.502.073), por el plazo de UN (1) año, susceptible de renovación por el mismo período y hasta cumplimentar el lapso máximo previsto en la Resolución ERAS N° 58/16; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, dese intervención al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000092


Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE